

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MARZO 12 DEL AÑO 2025.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

## SUMARIO

### SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO.- POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE AGRONEGOCIOS QUE EJECUTA LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL, CON RECURSOS ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2025.



**DESARROLLO RURAL**  
SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO  
Y DESARROLLO RURAL

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE AGRONEGOCIOS QUE EJECUTA LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL, CON RECURSOS ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2025.**

Ing. **Victor López Leyva**, Secretario de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos tercero último párrafo y cuarto transitorios de las Reglas de Operación del Programa de Agronegocios que ejecuta la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, con Recursos Estatales para el ejercicio 2025, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 15 de febrero del año 2025; en virtud de lo cual se modifican, adicionan en su contenido los numerales 5 y 10; en su contenido y numeración, los diversos párrafos y/o fracciones de los artículos 8°; 9; 10 párrafos tercero y último; así como en general se modifica y adiciona la numeración y contenido de los artículos 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 23; 24; 25; 26; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 38; 39; 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 50; 51; 52; 53; 54; 55; 56; 57; 58; 59; 60; 61; 62; 63; 64; 65; 66; 67; 68; 69; 70; 71; 72; 73; 74; 75 y 77 para quedar como sigue:

**5. DEL PROGRAMAS DE AGRONEGOCIOS.**

**Artículo 8.** El programa Agronegocios impulsará políticas públicas enfocadas a acciones, programas o proyectos específicos cuyas actividades productivas, sean del sector agroalimentario y agroindustrial para el desarrollo del estado de conformidad con la disposición presupuestal a que se refieren los artículos 4; 5; 6; 10; 19; 45; 53; 67; 70; 73; 74 y cuarto transitorio del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 21 de diciembre de año 2024, con un monto de **\$8'247,050.00 (Ochenta y Seis Millones Doscientos Cuarenta y Siete Mil Cincuenta Pesos 00/100 M.N.)** para el ejercicio fiscal 2025 por lo cual del monto antes señalado se asignará hasta el 4% para gastos de operación, supervisión, seguimiento y evaluación, de las actividades, metas y objetivos del Programa de Agronegocios.

**Artículo 9.** Las personas interesadas en tramitar financiamientos o que requieran subsidios para mantener y mejorar la producción de los agronegocios o agroindustrias, decidirán con quien contraer obligaciones financieras conforme a la disponibilidad de los recursos y estarán sujetos a lo siguiente:

- a) Presentar las solicitudes de créditos o apoyos, estas deberán de ingresarse a través de las ventanillas designadas de conformidad a las convocatorias que emita la SEFADER, a través de la Unidad Responsable en tiempo y forma, acompañadas de la documentación soporte requerida que cumpla con criterios específicos.
- b) Las solicitudes recibidas obtendrán un folio de registro para su posterior revisión, evaluación y dictamen en base al cumplimiento de requisitos, criterios y alcance del componente que corresponda, para la notificación correspondiente del dictamen, ministración de subsidio y su comprobación estará bajo el seguimiento y previa validación de la comisión técnica designada por la Unidad Responsable.
- c) Las personas físicas o personas morales legalmente constituidas, que se dediquen a actividades agroalimentarias y agroindustriales, que requieran de subsidios para proyectos de Garantía Líquida para el Sector Agroalimentario y Agroindustrial, Servicios Profesionales de Acompañamiento Técnico, Infraestructura, Equipamiento y Mecanización del Sector Agroalimentario y Agroindustrial, Certificación de Procesos para Colocar Productos Diferenciados a la Cadena de Valor, Convenciones del Sector Agroalimentario y Agroindustrial, deberán presentar la solicitud de asesoría para la elaboración, revisión o validación del proyecto ante la SEFADER.

**6. DE LOS TIPOS DE APOYOS Y SUS CARACTERÍSTICAS.**

**Artículo 10. [...]**

- 1. ...
- 2. SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO.
- 3. ...
- 4. ...
- 5. ...

**\* Sus características**

Con excepción de los componentes Servicios Profesionales de Acompañamiento Técnico y Certificación de Procesos para Colocar Productos Diferenciados a la Cadena de Valor y Convenciones del Sector Agroalimentario y Agroindustrial, el acceso al financiamiento de la micro, pequeña y mediana empresa o las personas interesadas podrán optar por un financiamiento a través de las entidades financieras que participen con los proyectos de FIRA, o mediante el Fideicomiso denominado FOGAROAX, para el Fondo de Garantía Líquida para el Sector Agroalimentario y Agroindustrial y/o Infraestructura, Equipamiento y Mecanización en el Sector Agroalimentario y Agroindustrial.

**A. DEL COMPONENTE FONDO DE GARANTÍAS LÍQUIDAS PARA EL SECTOR AGROALIMENTARIO Y AGROINDUSTRIAL.**

**1.1. Cobertura.**

**Artículo 11.** La cobertura para el componente del fondo de garantías líquidas para el sector agroalimentario y agroindustrial, comprenderá a las personas físicas o morales que estén interesadas en el acceso al financiamiento de la micro, pequeña y mediana empresa a través de FIRA o las entidades financieras que tengan convenio con el FOGAROAX.

**1.2. Población Objetivo.**

**Artículo 12.** La población objetivo para la cobertura del Fondo de Garantías Líquidas para el Sector Agroalimentario y Agroindustrial, serán las personas físicas y morales con actividades agroalimentarias y agroindustriales lícitas, las primeras deberán ser mayores de edad con capacidad de goce y ejercicio, que habiten en el Estado de Oaxaca; las segundas que se encuentren legalmente constituidas de conformidad con las leyes mexicanas; ambas con domicilio en el estado de Oaxaca, siempre y cuando cumplan con los requisitos de elegibilidad.

**1.3. Selección de Localidades y Municipios.**

**Artículo 13.** Para la atención del presente componente se realizará la selección de localidades y municipios como política transversal del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, considerando principalmente el potencial y vocación agroindustrial de los mismos, observando la disponibilidad de su infraestructura agroalimentaria o agroindustrial previamente existente.

**1.4. Objetivo Específico.**

**Artículo 14.** Implementar un esquema de garantías líquidas a través de intermediarios financieros bancarios y no bancarios participantes con fideicomisos y banca de segundo piso, permitiendo un mayor flujo de recursos crediticios en atención a la demanda de financiamiento de la micro, pequeña y mediana empresa agroalimentaria y agroindustrial en el Estado de Oaxaca, para fortalecer las actividades económicas de las cadenas de valor con potencial productivo a través del otorgamiento de garantías líquidas que contribuyan a la generación de empleos directos e indirectos para el bienestar de las familias oaxaqueñas.

**1.5. Concepto, Tipo de Apoyo y Montos de la Cobertura.**

**Artículo 15.** Se consideran como concepto, tipo de apoyo y montos de cobertura para el componente garantías líquidas para el sector agroalimentario y agroindustrial, los siguientes:

CONCEPTO	TIPO DE APOYO	MONTO Y COBERTURA
Servicio de garantía líquida al financiamiento de productoras y productores del sector agroalimentario y agroindustrial	Otorgamiento de garantía líquida y/o acceso al fondo para las necesidades de liquidez transitorias para productoras y productores del Sector Agroalimentario y Agroindustrial.	Garantías Líquidas hasta el 30% del monto total del financiamiento otorgado, sin rebasar la cantidad de 8,100,000.00 (Ocho millones cien mil pesos 00/100 M.N.)  Para las necesidades de liquidez transitoria, será de conformidad con los porcentajes y montos que se hayan pactado en el convenio para el otorgamiento de garantías líquidas.  Estas garantías líquidas serán administradas de conformidad con los lineamientos y reglas de operación del Fideicomiso Fondo de Garantías para las Empresas en Solidaridad en el Estado de Oaxaca (FOGAROAX).

**1.6. Procedimiento de Selección de Personas Beneficiarias.**

**Artículo 16.** El procedimiento de selección de personas beneficiarias para el componente garantías líquidas para el sector agroalimentario y agroindustrial, será de conformidad con lo establecido en los lineamientos y/o reglas de operación de FOGAROAX.

**1.7. Requisitos para la autorización de Apoyos.**

**Artículo 17.** Para que sean autorizados los apoyos del componente garantías líquidas para el sector agroalimentario y agroindustrial, se alineará a lo establecido en los lineamientos y/o reglas de operación de FOGAROAX.

**1.8. Mecánica Operativa.**

**Artículo 18.** La mecánica operativa para componente garantías líquidas para el sector agroalimentario y agroindustrial, se alineará a lo establecido en los lineamientos y/o reglas de operación de FOGAROAX, FIRA o las entidades financieras que tengan convenio con el FOGAROAX.

Para lo anterior se deberá hacer del conocimiento mediante sesión ordinaria o extraordinaria al Comité Técnico del FOGAROAX, la publicación y/o modificaciones de las Reglas de Operación de Programa Agronegocios con el que se opere el componente de garantías líquidas del ejercicio fiscal correspondiente, para su ejecución.

**1.9. Las Áreas Responsables.**

**Artículo 19.** Las áreas responsables de la operación de este componente serán la Subsecretaría de Agronegocios como Unidad Responsable y la Dirección de Fomento a la Inversión y Desarrollo de Mercados como Instancia Ejecutora a través de su Comisión Técnica designada por la Unidad Responsable.

**B. DEL COMPONENTE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO.**

**1.1. Cobertura.**

**Artículo 20.** La cobertura del presente componente comprenderá la atención a las y los productores en el Estado de Oaxaca, que realicen actividades del sector agroalimentario y agroindustrial de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

**1.2. Población Objetivo.**

**Artículo 21.** La población objetivo, son las personas físicas y morales que requieran del acompañamiento técnico especializado para el desarrollo de capacidades para proporcionar servicios profesionales que atiendan a personas físicas y personas morales dedicadas a la micro, pequeña y mediana empresa Agroalimentaria y Agroindustrial, con objeto de dar asesoría, orientación, conocimiento, certificación, planeación, jurídico, financiero, elaboración y revisión de proyectos, tutoría, consultoría, que realicen las funciones y desarrollen actividades de impulso a los agronegocios, seguimiento y retroalimentación que incremente la rentabilidad financiera, competitividad, organización, productividad, optimización de procesos, comercialización, para la obtención de productos diferenciados de alto valor que se coloquen dentro del mercado local, nacional e internacional.

**1.3. Selección de Localidades y Municipios.**

**Artículo 22.** Para la atención del Componente Servicios Profesionales de Acompañamiento Técnico, se considerará las localidades y municipios del Estado de Oaxaca, priorizando aquellas que tengan vocación en el sector agroalimentario y agroindustrial.

**1.4. Objetivos Específicos.**

**Artículo 23.** Los objetivos específicos del Componente Servicios Profesionales de Acompañamiento Técnico consisten en:

- I. Fortalecer micro, pequeña y mediana empresa Agroalimentaria y Agroindustrial que forman parte de las cadenas de valor con potencial productivo del Estado de Oaxaca.
- II. Proporcionar la asesoría técnica en los procesos de certificación en inocuidad, orgánica o bajo las normas oficiales mexicanas que dan valor agregado a los productos agroalimentarios y agroindustriales.
- III. Brindar asesoría jurídica, financiera, fiscal, administrativa, contable y técnica para la elaboración y revisión de proyectos de inversión del sector agroalimentario y agroindustrial.
- IV. Coordinación en la planeación, tutoría, consultoría, desarrollar actividades de impulso a los agronegocios, seguimiento y retroalimentación que incremente la rentabilidad financiera, competitividad, organización, productividad, optimización de procesos, comercialización, para la obtención de productos diferenciados de alto valor que se coloquen dentro del mercado local, nacional e internacional.

**1.5. Concepto, Características y Monto.**

**Artículo 24.** El concepto sus características y monto para la contratación de los servicios profesionales de acompañamiento técnico para el programa de agronegocios, se harán de acuerdo con lo siguiente:

Servicios profesionales de acompañamiento técnico.	Contratación de Servicios profesionales de acompañamiento técnico en áreas de producción, comercialización, logística, organización, financiero, contable, jurídico administrativo, manejo de cadenas de valor para desarrollar esquemas agroalimentarios y agroindustriales	Contratación de empresas que ofrezcan los servicios profesionales de consultoría para que atiendan a personas físicas y personas morales dedicadas a la micro, pequeña y mediana empresa Agroalimentaria y Agroindustrial, con objeto de dar acompañamiento técnico, asesoría, orientación, conocimiento, certificación en inocuidad, orgánica o bajo las normas oficiales mexicanas, planeación, jurídico, financiero, contable, elaboración y revisión de proyectos y tutoría, para imputar los agronegocios, seguimiento y retroalimentación que incremente la rentabilidad financiera, competitividad, organización, productividad, optimización de procesos, comercialización, para la obtención de productos diferenciados de alto valor que se coloquen dentro del mercado local, nacional e internacional.	Hasta \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00 /100 M.N.) por servicio.
----------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------

**1.6. Criterios de Elegibilidad.**

**Artículo 25.** Los servicios profesionales del componente servicios profesionales de acompañamiento técnico, se brindarán por la SEFADER, a través de una consultoría, la cual deberán cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Deberá de estar debidamente constituida de conformidad a las Leyes mexicanas aplicables en la materia.
- II. Deberá contar con oficina debidamente equipada para el desempeño de sus actividades.
- III. Deberá contar con el registro vigente en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, emitido por la Secretaría de Administración;
- IV. Deberá contar con experiencia profesional comprobable y relacionada con el trabajo a desempeñar.
- V. Deberá contar con un equipo de técnicos profesionales multidisciplinarios, debidamente acreditados y autorizados para prestar los servicios profesionales requeridos.
- VI. Deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales, mediante la constancia de situación fiscal o documento que así lo acredite
- VII. La Consultoría adjudicada deberá cumplir con la mecánica operativa, formatos y anexos proporcionados por la Secretaría, para la ejecución de conformidad con la suficiencia presupuestal que se disponga.

**1.7. Requisitos para contratación.**

**Artículo 26.** Se consideran como requisitos para que la consultoría proceda a realizar la contratación de los técnicos profesionales que participarán en el componente Servicios Profesionales de Acompañamiento Técnico, lo siguiente:

- I. Deberá ser un profesionista con título, carta de pasante, certificado o constancia de estudios;
- II. Deberá requerir Curriculum Vitae con documentación soporte;
- III. Deberá requerir comprobante de domicilio;
- IV. Deberá requerir la impresión de la CURP;
- V. Deberá requerir Identificación Oficial, vigente;
- VI. Deberán requerir manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de no ser empleado activo de alguna Institución o dependencia Municipal, Estatal o Federal y contar con disponibilidad de horario y facilidad de traslado.

**1.8. Mecánica Operativa.**

**Artículo 27.** Tomando en consideración las particularidades del presente componente, la mecánica operativa comprenderá la esquematización de la metodología de las actividades para llevar a cabo la prestación de los servicios profesionales de consultoría, capacitación, acompañamiento técnico, el desarrollo de las actividades agroalimentarias y agroindustriales, mismas que deberán quedar establecidas en los proyectos, planes o programas autorizados entre la SEFADER y la consultoría prestadora de los Servicios Profesionales de Acompañamiento Técnico, para seguimiento de los trabajos contratados.

**1.9. Áreas Responsables.**

**Artículo 28.** Las áreas responsables de este componente serán la Subsecretaría de Agronegocios como Unidad Responsable y la Dirección de Fomento a la Inversión y Desarrollo de Mercados como Instancia Ejecutora a través de su Comisión Técnica designada por la Unidad Responsable de acuerdo con las facultades señaladas en el Reglamento Interno y Manuales de Organización y Procedimientos de la Secretaría.

**C. INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y MECANIZACIÓN DEL SECTOR AGROALIMENTARIO Y AGROINDUSTRIAL.**

**1.1. Cobertura.**

**Artículo 29.** La cobertura para el componente infraestructura, equipamiento y mecanización del sector agroalimentario y agroindustrial, comprenderá a las personas físicas o morales que estén interesadas en el acceso al financiamiento de la micro, pequeña y mediana empresa a través de FIRA o las entidades financieras que tengan convenio con FOGAROA.

**1.2. Población Objetivo.**

**Artículo 30.** En lo que respecta a la población objetivo para el presente componente, se considera a las personas físicas y morales con actividades agroalimentarias y agroindustriales lícitas, las primeras deberán ser mayores de edad con capacidad de goce y ejercicio, que habiten en el Estado de Oaxaca, las segundas que se encuentren legalmente constituidas de conformidad con las leyes mexicanas, ambas con domicilio en el estado de Oaxaca, siempre y cuando cumplan con los requisitos de elegibilidad.

**1.3. Selección de Localidades y Municipios.**

**Artículo 31.** Para la atención del presente componente se realizará la selección de localidades y municipios del Estado de Oaxaca, considerando como prioritarios aquellos que tengan necesidades de rehabilitar, instalar, modernizar infraestructura, equipamiento y mecanización del sector agroalimentario y agroindustrial.

**1.4. Objetivo Específico.**

**Artículo 32.** Fortalecer las actividades económicas de las cadenas de valor con potencial productivo a través de subsidios para la infraestructura, equipamiento y mecanización agroalimentaria y agroindustrial de las cadenas de valor, que contribuyan a la generación de empleos directos e indirectos para el bienestar de las familias oaxaqueñas.

**1.5. Conceptos de Apoyo y Montos de Inversión.**

**Artículo 33.** Se consideran como conceptos de apoyo y montos de inversión del componente Infraestructura, equipamiento y mecanización del sector agroalimentario y agroindustrial, los siguientes:

CONCEPTOS DE SUBSIDIO	MONTOS
Proyectos de Infraestructura, equipamiento y mecanización para el Sector Agroalimentario y Agroindustrial	El 35% de subsidio en proyectos de inversión cuyo monto máximo sea de hasta \$1'000,000.00 (Un Millón de pesos 00/100 M.N.)  El 25% de subsidio en proyectos de inversión mayores a \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) sin rebasar de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) de subsidio.
Proyectos estratégicos de Infraestructura, equipamiento y mecanización para el Sector Agroalimentario y Agroindustrial	El 50% de subsidio para proyectos estratégicos mismos que serán definidos por la Comisión Técnica, sin rebasar de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) de subsidio.
Subsidio a tasa de Interés Ordinario de los financiamientos	Subsidio a tasa de Interés Ordinario por hasta 6 puntos porcentuales sobre el financiamiento máximo de hasta \$10,000,000.00 otorgado hasta por 12 meses en proyectos de inversión dictaminados por la Comisión técnica dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

**1.6. Procedimiento de Selección de Personas Beneficiarias.**

**Artículo 34.** El procedimiento de selección de personas beneficiarias para el componente infraestructura, equipamiento y mecanización del sector agroalimentario y agroindustrial, será conforme a los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Que las y los beneficiarios se encuentren dentro de la cobertura del presente componente de las reglas de operación;
- II. Pertenecer al tipo de población objetivo;
- III. Que las personas físicas y morales con actividades agroalimentarias y agroindustriales que cuenten con superficie de tierra de acuerdo con el tipo de proyecto;
- IV. Que cumpla con los requerimientos de la convocatoria.

**1.7. Requisitos para la autorización de Apoyos.**

**Artículo 35.** Para que sean autorizados los apoyos del componente infraestructura, equipamiento y mecanización del sector agroalimentario y agroindustrial, las y los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

**I. Personas físicas:**

- a) Presentar solicitud de Apoyo;
- b) Presentar copia simple para cotejo de la identificación oficial; (Credencial para votar vigente o constancia de identidad expedida por autoridad competente);
- c) Presentar copia simple de la CURP;
- d) Presentar copia simple del comprobante de domicilio, tales como: recibo de luz, teléfono, predial, agua; para comunidades rurales que no cuenten con los servicios antes señalado, bastará con una constancia expedida por la autoridad municipal, ejidal o comunal, en todos los casos con una vigencia no mayor a tres meses;
- e) Presentar copia simple del documento que acredite la propiedad, tenencia o posesión de la tierra; pudiendo ser mediante escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario, certificado de derechos agrarios, constancia de posesión ejidal o comunal, contratos de usufructo, arrendamiento parcelario y/o cualquier otro documento en el que conste la tenencia o posesión de la tierra que señale el lugar en el que se realizarán las acciones del proyecto solicitado.
- f) Escrito bajo protesta de decir verdad en donde el (a) solicitante manifieste que realice actividades relacionadas al sector agroalimentario y agroindustrial.

**II. Personas morales:**

- a) Presentar solicitud de apoyo;
- b) Presentar copia simple de socios integrantes de la persona moral;
- c) Presentar copia simple del comprobante de domicilio, tales como: recibo de luz, teléfono, predial, agua; para comunidades rurales que no cuenten con los servicios antes señalado, bastará con una constancia expedida por la autoridad municipal, ejidal o comunal, en todos los casos con una vigencia de tres meses, del representante o apoderado legal;
- d) Presentar constancia de situación fiscal actualizada de la persona moral;
- e) Presentar copia simple del Acta constitutiva, bases o estatutos y las modificaciones que en su caso se hayan realizado a los mismos, a la fecha de la Solicitud de Apoyo, debidamente protocolizados ante fedatario público;
- f) Presentar copia simple del Acta de asamblea o Poder según sea el caso, en donde conste la designación del representante legal, tipo de facultades o poder que le otorga la persona moral que representa, pudiendo ser poderes para actos de administración y/o de dominio y en su caso la vigencia de este; los documentos deberán estar, debidamente protocolizados ante fedatario público (en caso de aplicar);

**1.8. Mecánica Operativa.**

**Artículo 36.** La mecánica operativa para el componente fondo de infraestructura, equipamiento y mecanización del sector agroalimentario y agroindustrial se ajustará a la siguiente:

- I. **Emisión de Convocatoria:** La SEFADER a través de la Unidad Responsable emitirá convocatoria y se publicará en la página oficial de la SEFADER, del programa de agronegocios, para aquellos productores personas físicas o personas morales legalmente constituidas, que se dediquen a actividades agroalimentarias y agroindustriales, que requieran de subsidios para proyectos de infraestructura productiva, equipamiento y/o mecanización del sector agroalimentario o agroindustrial.
- II. **Recepción de documentos:** Los interesados presentarán su solicitud y la documentación establecida en la convocatoria que se emita para tal efecto, ante las ventanillas oficiales definidas en la misma.
- III. **Evaluación:** Una vez registradas las solicitudes, la Comisión Técnica que nombre la Unidad Responsable, receptorará, revisará, evaluará y dictaminará el cumplimiento de requisitos y criterios de elegibilidad específicos establecidos en las presentes Reglas de Operación y/o en los Lineamientos Operativos que se emitan para tal fin, generando listado de solicitudes positivas para la notificación correspondiente y las negativas para conocimiento de los solicitantes, y con ello la Unidad Responsable iniciará el proceso de notificación y firma de convenio de concertación.
- IV. **Notificación:** La Unidad Responsable a través de la Instancia Ejecutora hará entrega de las notificaciones de manera presencial o por medios electrónicos a los productores que presentaron solicitudes y que fueron positivos y negativos.
- V. **Operación:** Las solicitudes autorizadas con asignación de recursos, el beneficiario deberá presentar la documentación de acuerdo con la notificación que la Unidad Responsable emitió, para la firma del Convenio de Concertación, el cual tendrá una única ministración de pago.

En lo que corresponde a la obtención de Subsidio a tasa de Interés Ordinario de los financiamientos, además de los anteriores se deberá considerar que:

1. Para acceder al subsidio a tasa de interés ordinario de hasta 12 meses, debe existir una solicitud del acreditado con su proyecto de inversión y la autorización por parte de la entidad financiera. Dicho subsidio será dictaminado por la comisión técnica responsable.
2. El subsidio de los 6 puntos porcentuales del total del crédito se autorizará siempre y cuando el acreditado este al corriente de sus pagos hasta el 29 de noviembre del ejercicio fiscal, de común acuerdo con lo establecido en los instrumentos jurídicos que celebre con el intermediario financiero.
3. Que los proyectos sean para capital de trabajo, infraestructura, equipamiento y mecanización para el Sector Agroalimentario y Agroindustrial.
4. El monto máximo del proyecto de inversión será de hasta \$10,000,000.00 (Diez Millones de Pesos 00/100 M.N.)
5. El apoyo únicamente será aplicable para los beneficiarios que no obtuvieron un subsidio directo a su proyecto.
6. El subsidio autorizado será entregado directamente al acreditado beneficiado por el programa, a través de la SEFADER.

**1.9. Las Áreas Responsables.**

**Artículo 37.** Las áreas responsables de este componente serán la Subsecretaría de Agronegocios como Unidad Responsable y la Dirección de Fomento a la Inversión y Desarrollo de Mercados como Instancia Ejecutora a través de su Comisión Técnica designada por la Unidad Responsable.

**D. CERTIFICACIÓN DE PROCESOS PARA COLOCAR PRODUCTOS DIFERENCIADOS A LA CADENA DE VALOR.**

**1.1. Cobertura.**

**Artículo 38.** La cobertura para el componente certificación de procesos para colocar productos diferenciados a la cadena de valor, por lo cual serán destinados para otorgar subsidios a unidades de producción, procesos, producto, empaque y comercialización, los cuales se podrán otorgar hasta por 3 años consecutivos en la medida que haya disponibilidad de los recursos.

**1.2. Población Objetivo.**

**Artículo 39.** En lo que respecta a la población objetivo para el presente componente, se considera a las personas físicas y morales con actividades agroalimentarias y agroindustriales lícitas, que se encuentren legalmente constituidas de conformidad con las leyes mexicanas, ambas con domicilio en el estado de Oaxaca, siempre y cuando cumplan con los requisitos de elegibilidad.

**1.3. Selección de Localidades y Municipios.**

**Artículo 40.** Para la atención del presente componente se considerará el potencial y vocación agroindustrial de las localidades y municipios del estado, su infraestructura agroalimentaria o agroindustrial.

**1.4. Objetivo Específico.**

**Artículo 41.** Fortalecer las actividades económicas de las cadenas de valor con potencial productivo a través de subsidios para la obtención de certificados de Inocuidad, Orgánica y/o bajo las Normas Oficiales Mexicanas aplicables o cualquier otra que conlleve dar valor agregado a Unidades de Producción y Empaque de productos agroalimentarios y agroindustriales en las Cadenas de Valor agregado con potencial productivo en el Estado para generar productos inocuos y orgánicos que tengan mayor aceptación en los diferentes mercados locales, nacionales e internacionales a través de espacios de concurrencia de productoras y productores, comercializadores, proveedores e instituciones que participen en el sector, con la finalidad de:

- I. Fomentar la inclusión de los productos agroalimentarios y agroindustriales certificados, a mercados nacionales e internacionales.
- II. Incrementar la superficie estatal y número de productores certificados.
- III. Promover la creación de un padrón estatal de productores que cuenten con el certificado de inocuidad, orgánica y bajo las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a este componente o cualquier otra normativa nacional o internacional que conlleve a dar valor agregado.
- IV. Contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria mediante el impulso de la producción orgánica.
- V. Impulsar el consumo de productos inocuos y orgánicos.
- VI. Fomentar la protección de la Denominación de Origen Mezcal, dar valor agregado al producto y dar certeza y confianza al consumidor final.

**1.5. Conceptos de Apoyo y Montos de Inversión.**

**Artículo 42.** Se consideran como montos de inversión del componente certificación de procesos para colocar productos diferenciados a la cadena de valor a los siguientes:

CERTIFICACIÓN	CONCEPTO	MONTOS / COBERTURA
Inocuidad agroalimentaria	Análisis de muestras de laboratorio acreditado ante la EMA en la validación de Procedimientos de las Unidades de Producción.	Hasta el 50% de la inversión total, sin rebasar \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) por Unidad de Producción. Se podrán apoyar hasta 3 unidades de producción.
	Análisis de muestras de laboratorio acreditado ante la EMA en la validación de Procedimientos de las Unidades de Empaque.	Hasta el 50% de la inversión total, sin rebasar \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) por Unidad de Empaque.
Inocuidad agroalimentaria	Certificación a través de un Tercer Especialista autorizado a las Unidades de Producción.	Hasta el 50% de la inversión total, sin rebasar \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por Unidad de Producción. Se podrán apoyar hasta 3 unidades de producción.
	Certificación a través de un Tercer Especialista autorizado a las Unidades de Empaque.	Hasta el 50% de la inversión total, sin rebasar \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) por Unidad de Empaque.
Orgánica	Certificación Orgánica de Producto, Empaque y/o Comercialización para las Unidades de Producción.	Personas físicas: Hasta el 50% de la inversión total, sin rebasar \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto. Personas morales: Hasta el 50% de la inversión total, sin rebasar \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
Certificación bajo las Normas Oficiales Mexicanas	Certificación como productor de mezcal, bajo la NOM-070-SCFI-2016	Hasta el 50% de la inversión total, sin rebasar de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
	Certificación como envasador de mezcal, bajo la NOM-070-SCFI-2016.	Hasta el 50% de la inversión total, sin rebasar de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
	Certificación como comercializador de mezcal, bajo la NOM-070-SCFI-2016.	Hasta el 50% de la inversión total, sin rebasar de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
Otras Certificaciones	Certificaciones de Productos y/o Procesos agroindustriales o agroalimentarios, con base en las normativas nacionales o internacionales aplicables al componente	Hasta el 50% de la inversión total, sin rebasar de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.

**1.6. Procedimiento de Selección de Personas Beneficiarias.**

**Artículo 43.** El procedimiento de selección de beneficiarios (as) para el componente Infraestructura, equipamiento y mecanización del sector agroalimentario y agroindustrial, será conforme a los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Que las y los beneficiarios se encuentren dentro de la cobertura del presente componente de las reglas de operación.
- II. Pertenezca al tipo de población objetivo.
- III. Que las personas físicas y morales con actividades agroalimentarias y agroindustriales que cuenten con superficie de tierra de acuerdo con el tipo de proyecto.
- IV. Que cumpla con los requerimientos de la convocatoria.

**1.7. Requisitos para la autorización de Apoyos.**

**Artículo 44.** Para que sean autorizados los apoyos del componente infraestructura, equipamiento y mecanización del sector agroalimentario y agroindustrial, las y los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. **Personas físicas:**
  - a) Presentar solicitud de Apoyo;
  - b) Presentar copia simple para cotejo de la identificación oficial; (Credencial para Votar vigente o constancia de identidad expedida por autoridad competente).
  - c) Presentar copia simple de la CURP;
  - d) Presentar copia simple del comprobante de domicilio, tales como: recibo de luz, teléfono, predial, agua, para comunidades rurales que no cuenten con los servicios antes señalado, bastará con una constancia expedida por la autoridad municipal, ejidal o comunal, en todos los casos con una vigencia no mayor a tres meses;
  - e) Presentar copia simple del documento que acredite la propiedad, tenencia o posesión de la tierra; pudiendo ser mediante escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario, certificado de derechos agrarios, constancia de posesión ejidal o comunal, contratos de usufructo, arrendamiento parcelario y/o cualquier otro documento en el que conste la tenencia o posesión de la tierra que señale el lugar en el que se realizarán las acciones del proyecto solicitado.
  - f) Escrito bajo protesta de decir verdad en donde el (la) solicitante manifieste que realice actividades relacionadas al sector agroalimentario y agroindustrial.
- II. **Personas morales:**
  - a) Presentar solicitud de apoyo;
  - b) Presentar relación de socios integrantes de la persona moral;
  - c) Presentar copia simple del comprobante de domicilio, tales como: recibo de luz, teléfono, predial, agua, para comunidades rurales que no cuenten con los servicios antes señalado, bastará con una constancia expedida por la autoridad municipal, ejidal o comunal, en todos los casos con una vigencia de tres meses, del representante o apoderado legal;
  - d) Presentar constancia de situación fiscal actualizada de la persona moral;

- e) Presentar copia simple del Acta constitutiva, bases o estatutos y las modificaciones que en su caso se hayan realizado a los mismos, a la fecha de la Solicitud de Apoyo, debidamente protocolizados ante fedatario público;
- f) Presentar copia simple del Acta de asamblea o Poder según sea el caso, en donde conste la designación del representante legal, tipo de facultades o poder que le otorga la persona moral que representa, pudiendo ser poderes para actos de administración y/o de dominio y en su caso la vigencia de este; los documentos deberán estar, debidamente protocolizados ante fedatario público (en caso de aplicar).

**1.8. Mecánica Operativa.**

**Artículo 45.** La mecánica operativa para el componente fondo de Infraestructura, equipamiento y mecanización del sector agroalimentario y agroindustrial se ajustará a lo siguiente:

- I. **Emisión de Convocatoria:** La SEFADER a través de la Unidad Responsable emitirá convocatoria y se publicará en la página oficial de la SEFADER, del programa de agronegocios, para aquellos productores personas físicas o personas morales legalmente constituidas, que se dediquen a actividades agroalimentarias y agroindustriales, que requieran de subsidios para proyectos de Infraestructura productiva, equipamiento y/o mecanización del sector agroalimentario o agroindustrial.
- II. **Recepción de documentos:** Los interesados presentarán su solicitud y la documentación establecida en la convocatoria que se emita para tal efecto, ante las ventanillas oficiales definidas en la misma.
- III. **Evaluación:** Una vez registradas las solicitudes, la Comisión Técnica que nombre la Unidad Responsable, recepcionará, revisará, evaluará y dictaminará el cumplimiento de requisitos y criterios de elegibilidad específicos establecidos en las presentes Reglas de Operación y/o en los Lineamientos Operativos que se emitan para tal fin, generando listado de solicitudes positivas para la notificación correspondiente y las negativas para conocimiento de los solicitantes, y con ello la Unidad Responsable iniciará el proceso de notificación y firma de convenio de concertación.
- IV. **Notificación:** La Unidad Responsable a través de la Instancia Ejecutora hará entrega de las notificaciones de manera presencial o por medios electrónicos a los productores que presentaron solicitudes y que fueron positivas y negativas.
- V. **Operación:** Las solicitudes autorizadas con asignación de recursos, el beneficiario deberá presentar la documentación de acuerdo con la notificación que la Unidad Responsable emite, para la firma del Convenio de Concertación, el cual tendrá una única ministración de pago.

**1.9. Las Áreas Responsables.**

**Artículo 46.** Las áreas responsables de este componente serán la Subsecretaría de Agronegocios como Unidad Responsable y la Dirección de Sanidad e Inocuidad como Instancia Ejecutora a través de su Comisión Técnica designada por la Unidad Responsable.

**E. CONVENCIONES DEL SECTOR AGROALIMENTARIO Y AGROINDUSTRIAL.**

**1.1. Cobertura.**

**Artículo 47.** Para la implementación del Componente Convenciones del Sector Agroalimentario y Agroindustrial, del Programa Agronegocios, comprenderá la atención de las y los productores de las localidades o municipios del Estado de Oaxaca de acuerdo con la disponibilidad de los recursos.

**1.2. Población Objetivo.**

**Artículo 48.** La población objetivo son las personas físicas y morales que requieran el desarrollo de capacidades e intercambio de experiencias entre beneficiarios de los sectores agroalimentario y agroindustrial en el Estado de Oaxaca, para el desarrollo de algún producto agroalimentario y/o agroindustrial con valor agregado, así como aquellos productos ya puedan ser exhibidos en convenciones y demás actividades que tiendan a fomentar la comercialización estatal, nacional e internacional como estrategia de negocios para consolidar a las productoras y productores.

**1.3. Selección de Localidades y Municipios.**

**Artículo 49.** Para la atención del Componente Convenciones del Sector Agroalimentario y Agroindustrial del Programa Agronegocios, se realizará la selección de localidades y municipios considerando las zonas, territorios o grupos con potencial productivo en dicho sector y de conformidad con las políticas transversales del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028.

**1.4. Objeto Específico.**

**Artículo 50.** El objetivo específico del presente componentes es fortalecer el desarrollo de capacidades e intercambio de experiencias entre beneficiarios de los componentes y promover el programa agronegocios, a través de convenciones, congresos, diplomados, cursos, talleres y expo-ferias; en beneficio de las productoras y productores del estado de Oaxaca, en las que se expongan acciones afirmativas, casos de éxito, exhibición, demostración y venta de los productos y servicios de las y los productores del sector agroalimentario y agroindustrial del estado de Oaxaca.

Promover estrategias de formación para los agronegocios que atiendan las iniciativas comerciales y fortalezcan los lazos de participación de productores y clientes, para una transición de la producción convencional a una producción con valor agregado para fomentar la expansión de los mercados estatales, nacionales e internacionales.

**1.5. Conceptos, Apoyos y Montos.**

**Artículo 51.** Los recursos del componente serán destinados para otorgar subsidios a la realización de servicios integrales para convenciones, ponencias, talleres, pláticas, exhibiciones, salas de negocios y eventos especiales del sector, que contribuyan al impacto en la reactivación del sector Agroalimentario y Agroindustrial, para el desarrollo productivo, de conformidad con lo siguiente:

USO DE RECURSOS	TIPO DE ACTIVIDAD	SEFADER	MONTOS
Convenciones del Sector Agroalimentario y Agroindustrial.	Gastos destinados a la contratación de bienes y servicios para la realización de convenciones del sector agroalimentario y agroindustrial.	Empresas dedicadas a la prestación de servicios o proveedoras de insumos para convenciones o eventos, congresos, seminarios, diplomados, cursos, talleres y expo-ferias, en beneficio de las productoras y productores del estado de Oaxaca.	Hasta \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) por evento.

**1.6. Personas Beneficiarias.**

**Artículo 52.** Para el presente componente se deberá considerar las y los beneficiarios dedicados a actividades agro-productivas y/o agroalimentarias, que busquen dar valor agregado a sus productos Agroalimentarios y Agroindustriales, Procesos de Producción, Empaque y Comercialización en el Estado de Oaxaca.

**1.7. Criterios de Elegibilidad.**

- Los criterios de elegibilidad del presente componente que se deberán cumplir para que la SEFADER, realice la contratación a través de los proveedores de insumos para la realización de convenciones o eventos, congresos, seminarios, diplomados, cursos, talleres y expo-ferias, como son que:
- I. La proveeduría prestadora de los servicios deberá de estar debidamente constituida de conformidad a las Leyes mexicanas aplicables en la materia;
  - II. La proveeduría deberá contar con el registro vigente en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, emitido por la Secretaría de Administración;
  - III. La proveeduría deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales, mediante la opinión de cumplimiento fiscal o documento que así lo acredite.

**1.8. Mecánica Operativa.**

**Artículo 54.** En la ejecución del presente componente, se aplicará la siguiente mecánica operativa:

I. La SEFADER, designa como **Unidad Responsable** para la operación y comprobación del componente a la Subsecretaría de Agronegocios a través de la Dirección de Fomento a la Inversión y Desarrollo de Mercados, misma que coordinará a los productores a participar en el presente componente.

II. La SEFADER por medio de la Unidad Responsable podrá solicitar los recursos para la realización de convenciones del sector agroalimentario y agroindustrial para el desarrollo de las necesidades de comercialización, entre otras las siguientes:

- Acciones y estrategias para la reactivación del campo Oaxaqueño.
- Organización para la producción y comercialización de café y agave-mezcal.
- Capitalización y Financiamiento del Sector Rural.
- Banca Social e Intermediarios Financieros.
- Fomento a la Certificación en inocuidad, orgánica o bajo las normas oficiales mexicanas que den valor agregado a los productos agroalimentarios y agroindustriales.

III. La **Unidad Responsable** para la realización de convenciones del sector agroalimentario y agroindustrial se encargará de la logística de la ejecución del componente.

### 1.9. Áreas Responsables.

**Artículo 55.** Las áreas responsables de este componente serán la Subsecretaría de Agronegocios como Unidad Responsable y la Dirección de Fomento a la Inversión y Desarrollo de Mercados como Instancia Ejecutora a través de su Comisión Técnica designada por la Unidad Responsable.

La Unidad Responsable solicitará a la SEFIN los recursos necesarios para su realización, como único conducto de gestión del recurso y entregará al área administrativa de la SEFADER, misma que reunirá la documentación fiscal necesaria para la comprobación del recurso, así como de la integración del Informe final de cada evento realizado.

### 7. PARA CUMPLIMIENTO A LOS DERECHOS HUMANOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

**Artículo 56.** Tomando en consideración la progresividad de las garantías constitucionales y los derechos humanos, las personas beneficiarias e instituciones tendrán derecho a:

#### a. De los Derechos de las personas beneficiarias:

- Ser tratados con dignidad, equidad, calidad y oportunidad, en apego a la normalidad estatal, nacional e internacional en materia de derechos humanos;
- Recibir atención desde las perspectivas de género, interculturalidad o interseccionalidad;
- Recibir de la **INSTANCIA EJECUTORA**, información suficiente, clara, oportuna y en lenguaje o lengua materna respetando su contexto sociocultural, de discapacidad, marginación y rezago;
- Recibir el apoyo de forma íntegra de conformidad con los criterios normativos del Programa, establecidos en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables;
- Recibir asesoría y orientación a través de la Unidad Responsable y/o Instancias Ejecutoras, respecto a los conceptos y/o acciones posibles de financiar, y sobre los procedimientos para la solicitud de incentivos contenidos en estas Reglas de Operación;
- Interponer las quejas y denuncias que correspondan en términos de lo establecido por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca;
- Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por la Unidad Responsable en los términos de la Ley de Procedimiento y de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca;
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas, denuncias y sugerencias ante las instancias correspondientes en el marco de las Reglas de Operación;
- Manifiestar su consentimiento y dar autorización para el uso de sus datos personales en el marco de las disposiciones legales; y
- Las demás establecidos en la legislación aplicable.

#### b. De las obligaciones de las personas beneficiarias:

- Cumplir con los requisitos, criterios de elegibilidad y obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, y el instrumento jurídico respectivo que suscriba con la Secretaría; al término del proyecto el (los) beneficiarios (as) estarán obligados a proporcionar las facilidades para la supervisión y el levantamiento del acta de entrega-recepción;
- Participar y cumplir en su totalidad con las actividades descritas en el Programa de Trabajo del personal operativo en acompañamiento técnico;
- Cumplir en su totalidad con las actividades correspondientes a cada componente;
- Aplicar para los fines autorizados los recursos o incentivos financieros recibidos y conservar las facturas y documentación comprobatoria, en los términos de la legislación aplicable;
- Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las Unidades Responsables, instancias fiscalizadoras como el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y/o la Honestidad o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados; así como la supervisión de parte de las áreas que la Secretaría determine; y
- Presentar los documentos que avalan la recepción de los incentivos (facturas que cumplan con los requisitos fiscales, presentados por los beneficiarios (as) y/o sus representantes).

#### c. Sobre las causales de rescisión o terminación anticipada.

**Artículo 57.** En caso de que los beneficiarios incumplan cualquiera de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación o del instrumento jurídico que se suscriba para tal efecto, en la propia resolución se ordenará el reintegro total o parcial de los apoyos según corresponda, los cuales deberán ingresar a la SEFIN, señalándose como causales de incumplimiento las siguientes:

- Compra de tierras;
- Pago de pasivos adquiridos en ejercicios fiscales anteriores y los contraídos a título personal;
- Edificación de uso residencial;
- Adquisición de tractores o tractocultores que no cuenten con la certificación emitida por el organismo de certificación de implementos y maquinaria agrícola (QCIMA);
- Financiamiento para los mismos conceptos solicitados dentro del mismo ejercicio fiscal;
- Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que dieron origen a su aprobación como sujeto elegible para el otorgamiento de los incentivos, señalados en las presentes Reglas de Operación;
- No asistir, no participar o no cumplir con las actividades descritas en el Programa de Trabajo del personal operativo en acompañamiento técnico;
- Aplicar el importe de los apoyos para fines distintos a los autorizados;
- Negarse a proporcionar a la Secretaría, a la Unidad Responsable, a Honestidad, o al Órgano Superior de Fiscalización del Estado o a cualquier órgano de control y fiscalización la documentación e información que le sea requerida por dichas autoridades, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino de los apoyos otorgados;
- Infringir el uso adecuado de la imagen institucional de la Secretaría;
- Presentar referencias negativas respecto de apoyos o participaciones anteriores, cancelaciones sin causa justificada o incumplimiento de los acuerdos y agendas establecidas;
- Falsar o presentar inconsistencias en la información proporcionada, en cualquier etapa del procedimiento;
- Falta de atención a los requerimientos expresos realizados por la Unidad Responsable;
- Presentar solicitudes o proyectos en los que se incorpore a un servidor público o a su cónyuge, parientes consanguíneos y/o afines hasta el cuarto grado o civiles, que laboren en la SEFADER;
- Solicitudes que no se apeguen a lo establecido en el presente acuerdo y solicitudes con información falsa, incompleta o no vigente; así como aquellas solicitudes que no se orienten a la atención de la población objetivo;

16. Solicitudes de personas físicas donde éstas no hayan comprobado la correcta aplicación de incentivos otorgados por la Secretaría en ejercicios fiscales anteriores sean recursos federales o estatales operados por la SEFADER; y

17. Las demás que no correspondan a los conceptos de incentivos señalados en las presentes Reglas de Operación.

**Artículo 58.** En cumplimiento a las garantías constitucionales, derecho de audiencia y respecto a los derechos humanos, una vez agotados los procedimientos administrativos o recurso de revisión para determinar sobre la cancelación de los apoyos o incentivos, rescisión o terminación anticipada y en su caso su reintegro de los mismos, quedan a salvo sus derechos en los términos de lo establecido en la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, lo anterior sin perjuicio de otras acciones jurídicas y administrativas que emprenda la Secretaría y/o las instancias fiscalizadoras.

### B. DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES: EJECUTORA, NORMATIVA, COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

**Artículo 59.** Las áreas responsables para la operación del programa Agronegocios, serán consideradas las siguientes áreas de la SEFADER:

- Unidad Responsable: Subsecretaría de Agronegocios, de la SEFADER;
- Instancias Ejecutoras: Dirección de Fomento a la Inversión y Desarrollo de Mercados; Departamento de Desarrollo de Mercados, Departamento de Promoción a la Inversión, Dirección de Sanidad e Inocuidad, Departamento de Sanidad Vegetal, Departamento de Inocuidad y Departamento de Certificaciones, de la SEFADER;
- Instancia Normativa-Dispensora: La Dirección Administrativa de la SEFADER;
- Coordinación Interinstitucional: Fideicomiso FOGAROAX, y en los que correspondan al Consejo Consultivo para el Desarrollo Agropecuario, conformado por las áreas administrativas e instancias participantes para la operación de los programas de las presentes reglas que el titular de la SEFADER designe.

#### • Instancia de Seguimiento al padrón único de beneficiarios.

La Instancia Ejecutora contará con un padrón único de beneficiarios y beneficiarias el cual será administrado por la Dirección de Fomento a la Inversión y Desarrollo de Mercados, mediante una plataforma del programa de Agronegocios, el cual deberá estar desagregado por municipio, localidad, concepto de apoyo y número de beneficiarios. Dicha información deberá actualizarse permanentemente de manera mensual y publicarse en la página electrónica de la SEFADER, a más tardar el último día hábil de diciembre del año que se reporta y deberá ser actualizada, en su caso, con los datos del acta entrega-recepción de recursos correspondiente.

#### • Instancia de seguimiento, auditoría control y vigilancia.

Para garantizar la transparencia, rendición de cuentas y el buen uso de los Recursos Públicos del Programa, participarán e intervendrán las siguientes instancias estatales, de conformidad con las presentes de las presentes reglas de operación:

- ASFE;
- FINANZAS;
- HONESTIDAD.

#### • Instancias de monitoreo y evaluación.

a) **Instancia Ejecutora:** Realizará el monitoreo del avance de los programas.

b) **Unidad Responsable:** Serán las áreas administrativas responsables de dar seguimiento a los programas y sus componentes de acuerdo con las facultades señaladas en el Reglamento Interno y Manuales de Organización y Procedimientos vigentes de la Secretaría.

#### • Otras Instancias, Comités y Grupos.

**Artículo 60.** Se realizarán y formalizarán los respectivos convenios, lineamientos operativos, anexos técnicos de ejecución y/o reglas de operación, con la participación de la unidad responsable ejecutora de los programas, quien convocará a las áreas que participarán en la operación del programa, y a quienes le correspondan ejecutar las funciones de autorización de dispersión de los recursos para cada uno de los subcomponentes del programa de agronegocios.

- FIDEICOMISO FOGAROAX.
- FIDEICOMISO FIRA.
- INTERMEDIARIOS FINANCIEROS.

**Artículo 61.** El procedimiento para la ejecución de los componentes del programa agronegocios, considerará las siguientes etapas:

- Elaboración, Validación y Publicación de convocatorias.** Cada una de las Instancias Ejecutoras se encargará de la elaboración de la o las convocatorias (aplicables) de los componentes a ejecutar, mismas que deberán estar alineadas a las presentes reglas de operación, una vez elaboradas, se presentarán a la instancia ejecutora para su validación y posteriormente su publicación.
- Apertura y Cierre de ventanillas.** En cada una de las convocatorias publicadas, se mencionarán las ventanillas habilitadas para cada uno de los programas y componentes, horario de atención, ubicación e información del personal encargado y contacto.
- Solicitud de Beneficiarios.** Las y los interesados realizarán la solicitud única de apoyo del programa Agronegocios, la cual se registrará en el padrón de beneficiarios de la instancia ejecutora y se integrará con la documentación necesaria para el expediente técnico (conforme a lo que establezca la convocatoria de cada programa y componente).
- Recepción de solicitudes.** Para acceder a los apoyos establecidos en las presentes reglas de operación y que se encuentren publicados en convocatoria, se recibirán las solicitudes de los interesados en las ventanillas habilitadas por las Instancias Ejecutoras, mismas.
- Análisis y dictamen.** Las Instancias Ejecutoras realizarán el análisis y dictamen de las solicitudes recibidas.
- Resolución y notificación.** La resolución no deberá ser en un plazo mayor a 60 días naturales posterior a la fecha de recepción de la solicitud; una vez autorizadas las solicitudes de las y los interesados por las Instancias Ejecutoras, de conformidad con las convocatorias, estas notificarán los resultados con apego a lo establecido en las presentes reglas de operación.
- Firma de convenios e instrumentos jurídicos para la operación de los subcomponentes del programa de agronegocios.** Una vez autorizadas y notificadas las solicitudes de los interesados, se suscribirá (en caso de aplicar) un convenio con la Instancia Ejecutora correspondiente y/o los beneficiarios, que contendrá el o los apoyos autorizados, sus especificaciones, los mecanismos y criterios para realizar ajustes durante la ejecución, así como los derechos y obligaciones de las partes que lo suscriben.
- Entrega de financiamientos e incentivos.** Se entregarán en las etapas que las condiciones del proyecto lo requieran.
- Seguimiento operativo.** Las Instancias Ejecutoras, designará al personal operativo para la verificación y seguimiento de los financiamientos e incentivos entregados, para constatar el buen aprovechamiento y uso de estos.

- X. **Cierre – Finiquito.** Las Instancias Ejecutoras suscribirán las Actas de Cierre Finiquito o Actas de Entrega-Recepción (la que corresponda de acuerdo con el financiamiento autorizado y entregado) con los beneficiarios.

La comprobación de los recursos económicos otorgados deberá realizarse por los beneficiarios (as), dentro del término señalado en los calendarios de ejecución de los proyectos, mismos que comenzarán a computarse a partir de la fecha de entrega de los recursos (solo en los componentes en los que aplique).

**Artículo 62.** Seguimiento y supervisión se realizará de conformidad con lo dispuesto en lo dispuesto por el Reglamento Interno y Manual de Organización de la SEFADER, pudiendo supervisarse la aplicación de los recursos, financiamientos e incentivos otorgados al o (los) beneficiario (as); debiendo el o (los) beneficiario (as) permitir la verificación relativa a los siguientes conceptos:

- I. Los avances del proyecto ejecutivo.
- II. El cumplimiento de las obligaciones y los compromisos contratados, la existencia del bien, de acuerdo con las características y en los términos autorizados, establecidos en el instrumento correspondiente.
- III. La verificación de la existencia legal del (los) beneficiario (s).
- IV. La operación del beneficio, con la aplicación del recurso financiero otorgado.
- V. La productividad generada, (salidos, rendimientos, estados de cuenta) con base en los datos técnicos del proyecto, convenio, contrato, anexo técnico o programa de trabajo, y
- VI. Lo señalado en la entrega – recepción de recursos, con memoria fotográfica respectiva.

## 9. PROGRAMACIÓN DEL GASTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.

### • Ejercicio y aprovechamiento de los recursos.

**Artículo 63.** Para la realización de los procesos de adquisición de bienes, la Instancia Ejecutora integrará el proyecto ejecutivo o expediente técnico correspondiente, con las características y definiciones de las reglas de operación, lineamientos, anexos técnicos que correspondan, para su aprobación y validación de la instancia correspondiente.

La Instancia Ejecutora gestionará ante la Instancia Normativa los procedimientos de adquisición, para solicitar a FINANZAS la liberación del recurso financiero asignado al Programa y se inicie el proceso de adquisición de los bienes.

La Instancia Normativa a través de la Dirección Administrativa, deberá realizar las gestiones pertinentes para garantizar la disponibilidad de recursos de conformidad con los calendarios de ministraciones, además deberá informar oportunamente a la Instancia Ejecutora los saldos disponibles para evitar subejercicios, detectar oportunamente economías y modificaciones en el presupuesto autorizado.

La Instancia Normativa a través de la Dirección Administrativa, deberá realizar las gestiones pertinentes ante el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca; mediante el procedimiento licitatorio correspondiente, conforme a las bases licitatorias integradas por la Instancia Ejecutora y la Instancia Normativa en apego a lo dispuesto por la normatividad aplicable en la materia.

### • Avance físicos-financiero.

La SEFADER, a través de la dirección administrativa elaborará y concentrará los informes trimestrales de avance físico-financiero del programa, información que se pondrá a disposición de público en general a través de los medios electrónicos, con excepción de aquella que por su naturaleza se considere como confidencial o reservada.

### • Cierre del ejercicio

La instancia ejecutora con el objeto de informar sobre el gasto devengado del programa agrogonegocios, enviará los Informes que se generen al 31 de diciembre del 2025 a la dirección administrativa, para su validación y aprobación.

### • Recursos devengados, pagados y no retirados.

Los recursos que no estuvieran devengados al 31 de diciembre de 2025, se deberán reintegrar a FINANZAS en los términos que estipula la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

### • Temporalidad de las metas.

Las metas establecidas en las presentes reglas de operación no podrán extenderse del 31 de diciembre de 2025.

## 10. ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS.

**Artículo 64.** Cada una de las Instancias Ejecutoras se encargará de la elaboración de las convocatorias (aplicables) de los componentes a ejecutar, mismas que deberán estar alineadas a las presentes reglas de operación, una vez elaboradas, serán publicadas en la página oficial de la SEFADER por lo que las mismas deberán estar alineadas a las presentes reglas de operación, una vez elaboradas, serán publicadas en la página oficial de la SEFADER por lo que las mismas se dispondrán para su uso a partir de la publicación de las presentes reglas de operación.

La instancia ejecutora será la responsable de la elaboración y publicación en la página oficial de la SEFADER, de los formatos y anexos que se utilizarán cada uno de los componentes del Programa Agrogonegocios, en apego al marco normativo que rige a la Administración Pública Estatal, ello con la finalidad de que las acciones sean consistentes y aprovechen las sinergias en el trabajo de acuerdo con lo establecido en las presentes reglas de operación.

## 11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DERECHOS ARCO.

**Artículo 65.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 9, 10, 11 y 50 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, la Instancia Ejecutora y la unidad responsable, serán las encargadas y responsables del tratamiento y manejo de la información personal que se encuentre almacenada en el padrón único de personas beneficiarias; asimismo tendrán la facultad de decidir cuál será el contenido, finalidad y uso que se les darán a los sistemas de Datos Personales que tengan en su poder, de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

La Instancia Ejecutora a través de la unidad responsable, garantizará el correcto uso, manejo y resguardo de los Datos Personales, así como garantizará el pleno ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de los titulares de los datos personales, apeguándose a la normatividad aplicable, por lo que su estructura y contenido será responsabilidad de los sujetos obligados que participen en las reglas de operación.

**Artículo 66.** Los mecanismos a través de los cuales la ciudadanía puede presentar solicitudes de acceso a la información en términos de la Ley en la materia son:

- I. Vía electrónica: Entrar a la página <https://oaxaca.infomex.org.mx>.
- II. Directamente en la SEFADER ubicada en Centro Administrativo y Judicial Gral. Porfirio Díaz "Soldado de la Patria" Edificio F, Heliodoro Charis Castro, Nivel 4, cuarto piso, Reyes Manteón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca previa descarga del formato IAIP disponible en la página [https://laipoaxaca.org.mx/sitio/descargas/solicitud\\_informacion/formato.pdf](https://laipoaxaca.org.mx/sitio/descargas/solicitud_informacion/formato.pdf).
- III. Las personas físicas y morales beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) de los datos personales recabados.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan con los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario o beneficiaria de los programas de agrogonegocios, garantizándose la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables. El ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales recabados, se podrán realizar a través de la plataforma Nacional de Transparencia en <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

**Artículo 67.** La SEFADER, es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales recabados a través de los trámites o servicios que realicen los solicitantes por medios físicos o electrónicos; observando los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; por esta razón, se dan a conocer las siguientes políticas basadas en la normativa vigente aplicable a la protección de datos personales.

## 12. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

**Artículo 68.** La SEFADER, dentro del marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, tendrá la obligación de cumplir con la transparencia de los sujetos obligados de dar publicidad a los actos relacionados con sus atribuciones contenidas en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 62 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con los artículos 9, 12 al 15 y 18 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley General de Archivos; Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca, y demás leyes y normatividad aplicable en la materia.

**Artículo 69.** Las obligaciones derivadas de la transparencia y acceso a la información pública, recaerán en la SEFADER, quien además dar cumplimiento a los lineamientos, mecanismos, procedimientos, criterios y políticas que en materia de transparencia y acceso a la información pública emita la SEFADER o Unidad Responsable, respecto de los Programas; en materia de Transparencia del Instituto y el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

## 13. MONITOREO Y EVALUACIÓN

### • Monitoreo.

**Artículo 70.** La SEFADER, por medio de la Instancia Ejecutora deberá formular y sustentar el diseño de los programas, conforme a la metodología del marco lógico y contar con una MIR, la cual será el marco de referencia para el monitoreo y evaluación.

Asimismo, deberá reportar el avance y resultados de los indicadores de la MIR a las instancias que corresponden, en los plazos y términos que para ello se establezcan y generar los registros administrativos homologados y confiables, que provean la información necesaria para estimar periódicamente los indicadores establecidos, los cuales permitirán verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas.

### • Evaluación.

La unidad responsable se realizará a través del acompañamiento técnico las evaluaciones a los programas de agrogonegocios cuando se establezcan en el programa anual de evaluación.

Los informes de resultados de las evaluaciones serán públicos y deberán publicarse en la página oficial de la SEFADER, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

## 14. SEGUIMIENTO, AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

### • Seguimiento.

**Artículo 71.** La SEFADER, a través de la Dirección Administrativa será el área responsable de realizar el seguimiento, auditorías y establecer los mecanismos para el control y vigilancia del ejercicio de los recursos que fueron asignados a los programas de agrogonegocios y las respectivas actividades programadas.

a) **FINANZAS.** Es la instancia encargada de suministrar los recursos con cargo al presupuesto de egresos aprobado, a través de cuentas por liquidar certificadas que solicite la SEFADER, en los términos de la normatividad aplicable.

### • Auditoría y control

a) El H. Congreso del Estado, en uso de sus facultades podrá solicitar a su órgano fiscalizador la realización de las auditorías a estos programas cuando lo considere conveniente.

b) La SEFADER, será la responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

c) Estos programas utilizan Recursos Públicos, por lo que, podrá ser auditado por las instancias competentes, a lo cual la Instancia Ejecutora y la Instancia Normativa darán las facilidades para realizar en el momento que se les solicite, las auditorías que se consideren necesarias.

### • Vigilancia

a) **HONESTIDAD:** Es la responsable de realizar los procedimientos de control, vigilancia y fiscalización de la forma en que los recursos de los programas de agrogonegocios se ejerzan en los tiempos previstos, de conformidad con el marco legal al que se sujeta el actuar de las dependencias, entidades y servidores públicos del Gobierno Estatal, además de coordinar las acciones de transparencia en el uso de los recursos de los programas antes referidos y fomentar la participación social, mediante los mecanismos que garanticen estas tareas.

b) **ASFE:** Tiene a su cargo la revisión y fiscalización de la cuenta pública de los Poderes del Estado y Municipios, antes públicos estatales y municipales, organismos públicos autónomos que ejerzan Recursos Públicos y en general cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido Recursos Públicos estatales o municipales.

c) **La Dirección de Operación Regional** o el área administrativa, que el Titular de la SEFADER determine con base a su Reglamento Interno, Manual de Organización o de Procedimientos, realizará el seguimiento de la aplicación de los apoyos otorgados a los beneficiarios del programa; para lo cual la Dirección de Operación Regional, realizará visitas y notificar requerimientos de información a las personas beneficiarias sobre los avances en la aplicación de los apoyos recibidos, así como las visitas de seguimiento o verificación por parte del personal que para tal efecto se designe.

**Artículo 72.** Los recursos que se otorgan para los programas y acciones de la SEFADER podrán ser auditados por Honestidad, o por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la SEFADER y las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública Estatal, que en su caso incurran los servidores públicos estatales, así como las personas beneficiadas con los incentivos financieros autorizados y otorgados, serán sancionados en los términos de los artículos 2 y 4 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

## 15. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

**Artículo 73.** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de las acciones financiadas deberán incluir el logotipo de la Secretaría, y la siguiente leyenda:

*"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de estos programas, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente".*

## 16. QUEJAS Y DENUNCIAS

**Artículo 74.** Las posibles quejas o denuncias, respecto de la operación del PROGRAMA o algún otro aspecto relacionado con las personas servidoras públicas responsables del PROGRAMA podrán ser presentadas por las PERSONA BENEFICIARIA y por la ciudadanía en general ante HONESTIDAD, ubicada en carretera internacional Oaxaca - Istmo km 11.5 Ciudad Administrativa, Edificio 3, Nivel 3, en Tlaxiácatl de Cabrera, Oaxaca de Lunes a Viernes de las 09:00 a las 15:00 horas o al correo electrónico [quejas.honestidad@oaxaca.gob.mx](mailto:quejas.honestidad@oaxaca.gob.mx).

- Buzones de Quejas y Denuncias.

**Artículo 75. HONESTIDAD** instrumentará un mecanismo de atención ciudadana que consiste en la implementación del buzón digital disponible en el vínculo [https://contraloriasocial.oaxaca.gob.mx/buzon\\_publico/139](https://contraloriasocial.oaxaca.gob.mx/buzon_publico/139), con el objeto de captar las posibles quejas o denuncias, sugerencias, inconformidades o reconocimientos de la **PERSONA BENEFICIARIA** y ciudadanía en general, relacionadas con el **PROGRAMA** para los efectos a que haya lugar. De igual forma, con el objetivo de brindar mayores espacios de comunicación e interacción a través de medios electrónicos, entre la instancia Ejecutora del Programa y la población beneficiada, se encuentra a disposición el apartado de "contacto" del Sistema de Georeferenciación de la Política Social (S-GPS), localizado en el módulo de información de los Programas Sociales, que se ubica en: <https://sgps.oaxaca.gob.mx/publico/programas>.

#### 17. DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**Artículo 76.** La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos señalados en las presentes Reglas de Operación será en igualdad de oportunidades; por lo que la condición de ser hombre o mujer no representará restricción alguna, para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos. La información mencionada en el párrafo anterior servirá de base para instrumentar acciones que disminuyan la desigualdad entre mujeres y hombres dedicados a la producción de alimentos en el medio rural.

#### 18. DEL RECURSO DE REVISIÓN

**Artículo 77.** Las resoluciones definitivas dictadas en los procedimientos administrativos instaurados con motivo de la aplicación de las presentes reglas de operación, sus acuerdos, resoluciones y demás disposiciones administrativas que de ella deriven, podrán ser impugnadas por los afectados mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su notificación o ante las instancias jurisdiccionales competentes. El recurso de revisión se interpondrá directamente ante la unidad administrativa que emitió la resolución impugnada, la que resolverá sobre su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido y turnará posteriormente el recurso a su superior jerárquico para su resolución definitiva.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – Las presentes modificaciones y adecuaciones a las Reglas de Operación del Programa de Agronegocios que Ejecuta la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, con Recursos Estatales para el Ejercicio Fiscal 2025, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 15 de febrero del año 2025, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** – Para los efectos a que haya lugar quedará subsistente todo aquello que no esté señalado en el presente acuerdo modificatorio de las Reglas de Operación del Programa Agronegocios publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 15 de febrero del año 2025, las presentes modificaciones y adecuaciones dejarán sin efecto cualquier otra disposición anterior a las mismas o que se opongan a estas.

**TERCERO.** – La interpretación del contenido y casos no previstos en las presentes modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Agronegocios, las resolverá la o el Titular de la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, mediante acuerdo por escrito que se publicará en su página oficial.

**CUARTO.** – Publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 15 de marzo del año 2025.

POR LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO  
Y DESARROLLO RURAL

ING. VÍCTOR LÓPEZ LEYVA  
SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO  
Y DESARROLLO RURAL  
ESTADO DE OAXACA

PERIÓDICO OFICIAL

**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**  
**UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.